443.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 443

(03 NOV 2015)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, otorgó un levantamiento de veda para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquideas, Musgos, Liquenes y Hepáticas dentro del expediente ATV 0222 para el desarrollo del proyecto *"Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó"* ubicado jurisdicción de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó en el departamento de Antioquia a cargo de la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. identificada con el NIT. 900373783-3.

Que la empresa Autopistas de la Sabana S.A.S. mediante el radicado N° 4120-E1-33496 del 5 de octubre de 2015, presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos informe en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto y el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0222, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 237 del 22 de octubre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

"(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS.

A continuación se evaluará los avances en el cumplimiento de los Artículo 3, Numeral 1 Literal b) y c) y Articulo 4 Numeral 1 y 2 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015, lo anterior de acuerdo a las obligaciones vigentes a la fecha y a la información remitida por la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S, en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Los avances de los demás numerales y literales de los Artículos 3 y 4, los cuales tienen relación con las acciones de rehabilitación de hábitats (selección del área, propuesta de monitoreo y seguimiento y cronograma de desarrollo de la medida), serán evaluados en cuanto la Concesionaria remita la información correspondiente.

RESOLUCIÓN 1553 DEL 26 DE JUNIO DE 2015	
ARTICULO 1. – *Levantar la veda de manera parcial para los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas presentes en el área de intervención del proyecto "Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó", localizado en los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó en el departamento de Antioquia, a cargo de la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3. (…).*	
OBLIGACIONES	
ARTICULO 3*: La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3, deberá articular a las medidas de manejo presentadas por la afectación de especies de flora en veda nacional, las siguientes medidas relacionadas con el levantamiento parcial de veda, las cuales deberán ser reportadas en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo:* ***1)*** *Realizar el rescate del 100% de los individuos de Orquídeas y del 70% de los individuos de bromelias que se registraron en el estudio y de las que puedan emerger por procesos naturales hasta el momento del rescate, siempre y cuando cumplan los criterios de rareza, estado fitosanitario, estado reproductivo y senescencia de acuerdo a su ciclo de vida, contemplando:* *(…)* ***b.*** *Corroborar la presencia de individuos de habito rupícola y terrestre. De hallarse alguna especie se deberá tomar acciones de rescate y traslado dentro de las medidas establecidas por la Concesionaria.* ***c.*** *Efectuar la reubicación en un área que cuente con las características físico-bióticas apropiadas, teniendo en cuenta:* *i. La densidad de presencia de epifitas en los forófitos disponibles en el área y el hábito de crecimiento de las especies.* *ii. El hábito de crecimiento de las especies.* *iii. Las características del sustrato donde se desarrollan.* *iv. La vegetación asociada a estas especie y* ***d.*** *Los forófitos a seleccionar para la reubicación deberán cumplir con las siguientes condiciones: (…)*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. mediante oficio con Radicado Nº 4120-E1-33496 del 05 de octubre de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el primer informe de seguimiento y monitoreo donde para el Literal b. del Numeral 1 del Artículo 3, señalan:* *"Es necesario informar que se tuvieron en cuenta todas las especies en veda que se encuentren antes del momento del aprovechamiento, específicamente para el área de intervención de los tramos El Dos - El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo - Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa - Chigorodó, departamento de Antioquia, esto incluye tanto las epífitas vasculares tales como bromelias y orquídeas, de habito rupícola y terrestre. De igual manera se informa que no se encontraron especies de habito rupícola y terrestre"* *Con respecto al Literal c. del Numeral 1 del Artículo 3, señalan:* *"Teniendo en cuenta que dentro del predio El Sinaí se han venido desarrollando actividades de traslado y reubicación de epífitas*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

<table>
<tr><th colspan="2">RESOLUCIÓN 1553 DEL 26 DE JUNIO DE 2015</th></tr>
<tr><td></td><td>vasculares, además de que aún falta por realizar el rescate y traslado de epifitas en tramos sin intervención por la obra, la Concesionaria ha revisado y evaluado otro sitio, con las condiciones climáticas y bióticas apropiadas, y con una importante cantidad de forófitos que permitan un buen desarrollo de las actividades de traslado y reubicación de las demás especies a encontrar durante las actividades de rescate.

Dicho esto se caracterizó un nuevo sitio de reubicación de las especies epífitas a ser trasladas, el cual nos permite un buen desarrollo y mantenimiento durante el tiempo estimado dentro de lo dispuesto en el Plan de Manejo para las especies Vasculares, presentes en los tramos El Dos - El Tres, tramo Turbo – Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la vía Carepa – Chigorodó".

<table>
<tr><th rowspan="2">Sitio de Traslado</th><th rowspan="2">Tipo de vegetación</th><th colspan="2">Coordenadas</th></tr>
<tr><th>Norte</th><th>Este</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Predios del Instituto Colombiano Agropecuario ICA</td><td rowspan="2">Mosaico de Cultivos con presencia de especies forestales.</td><td>7°46'21.98"</td><td>76°39'59.95"</td></tr>
<tr><td>7°46'20.25"</td><td>76°39'52.69"</td></tr>
</table>

Durante los recorridos realizados en la zona, se observa gran cantidad de árboles de varias especies que presentan establecimiento de especies epífitas vasculares como no vasculares, lo que hace que este sitio sea apropiado para el establecimiento de las especies epífitas en veda. A su vez se incluye el plano de localización del predio propuesto en donde se relacionan las coberturas identificadas. Ver Anexo 1 Plano de Localización". Presentan registro fotográfico del área seleccionada para el traslado.</td></tr>
<tr><td>OBSERVACIONES TÉCNICAS</td><td>En cuanto a las áreas de reubicación de epifitas vasculares rescatadas del área de intervención del proyecto, se debe realizar una descripción biofísica de los predios del ICA, donde se señale los potenciales hospederos donde se reubicaran los individuos de especies de bromelias y orquídeas rescatadas, tamaño del área en hectáreas, características de la vegetación presente, temperatura, precipitación, zona de vida, entro otros aspectos que permitan caracterizar la zona y determinar que los predios del ICA son idóneos para realizar los traslados de los individuos recatados. Se deberá considerar no sobrecargar ni el ecosistema ni los nuevos hospederos, teniendo en cuenta los individuos de especies epifitas establecidas con anterioridad a la reubicación.</td></tr>
<tr><td>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</td><td><u>Viene dando cumplimiento a la fecha</u> con los requerimientos vigentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">ARTICULO 4: La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900373783-3, deberá presentar un primer informe en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, que contenga la siguiente información:

1) Presentar las coordenadas en el sistema Magna Sirgas indicando origen con los respectivos Shapes del trazado del proyecto y de los sectores y abscisas donde se otorgó el levantamiento de veda de flora silvestre.
2) Reportar las acciones realizadas a la fecha dentro del marco de concertación con la autoridad regional ambiental competente, de la selección del predio donde se desarrollara las medidas de rehabilitación de hábitat.</td></tr>
</table>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 1553 DEL 26 DE JUNIO DE 2015

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. mediante oficio con Radicado Nº 4120-E1-33496 del 05 de octubre de 2015, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS, el primer informe de seguimiento y monitoreo donde para el Numeral 1 del Artículo 4, señalan presentan las coordenadas del trazado del proyecto, sectores, abscisas y longitud de la siguiente manera:

Sector	Abscisado	Longitud	Coordenadas			
			Este Inicio	Norte Inicio	Este fin	Norte fin
El Dos- El Tres	K0+000 al K8+249	8,2 km	715319,8	1384891,8	712998,8	1391079,3
Turbo - Carepa	K8+450 al K8+900	17,88 km	715163,9	1384932,8	715410,2	1384572,0
	K15+100 al 20+176		717095,4	1378626,4	718515,0	1373726,4
	K24+000 al K24+700		719361,8	1370028,9	719451,6	1369317,4
	K26+200 al K28+800		719169,7	1367868,5	718449,1	1365352,9
	K33+460 al K42+520		716938,0	1359968,1	715332,7	1351995,7
Carepa - Chigorodo	K45+500 al K 53+880	8,3 km	714769,9	1349100,7	712688,9	1340121,5

Con respecto al Numeral 2 del Artículo, adjuntan al informe de seguimiento y monitoreo N° 1 un Acta de reunión con CORPOURABA del día 20 de agosto de 2015, donde se proponen unas áreas para adelantar los procesos de compensación en el marco de los proyectos Turbo-Apartado, Variante Arboletes y Variante Mellitos del proyecto Vial Vías de las Américas por Licenciamiento Ambiental y Levantamiento de Veda de Flora.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

Cabe resaltar que el acta de la reunión sostenida con CORPOURABA donde se determinaron áreas potenciales para adelantar procesos de rehabilitación de hábitats de especies epifitas, son para proyectos Turbo-Apartado, Variante Arboletes y Variante Mellitos del proyecto Vial Vías de las Américas, y no se señala las posibles áreas para el proyecto "Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó", objeto de la presente evaluación, por lo que se deberá anexar las evidencias en el marco de la concertación con CORPOURABA para este proyecto específicamente.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO

Cumple con el requerimiento del numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.
No reporta información a la fecha con respecto al numeral 2 del Artículo 4 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.

Con respecto a la información presentada en el primer informe de seguimiento y monitoreo remitido por la Concesionaria, se deberá especificar los siguientes aspectos:

a) En el informe de seguimiento no se hace claridad si los rescates y reubicaciones de los individuos de bromelias y orquídeas, se realizaron para el total del proyecto (34,3 kilómetros) o para ciertos sectores o tramos, por lo tanto se considera importante indicar la fecha de inicio de las obras del proyecto y especificar los adelantos de las acciones de rescate de acuerdo al sector y abscisado del tramo vial donde se ha intervenido, con el fin de tener claridad del progreso de las actividades de rescate de individuos de bromelias y orquídeas desarrolladas de acuerdo al avance de obra.

Descrito lo anterior, es importante que la Concesionaria precise si el rescate en los 21 hospederos reportados en el primer informe de seguimiento y monitoreo corresponde

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

a un avance de la actividad, si existen todavía áreas dentro del proyecto donde no se ha realizado intervención y que árboles con presencia de epifitas vasculares están incluidos en el aprovechamiento único y que serán intervenidos por el proyecto, especificando sectores y/o los tramos que faltan por intervenir con la respectiva distancia en kilómetros.

Es importante tener en cuenta que el rescate de los individuos de bromelias y orquídeas son para el total de los hospederos u forófitos afectados por la intervención del proyecto y que estén incluidos en el aprovechamiento forestal único.

b) *Se recomienda realizar visitas de monitoreo bimensuales a los individuos de bromelias y orquídeas reubicados, reportando los resultados y hallazgos en los informes de seguimiento semestrales (tres monitores por cada informe semestral de seguimiento y monitoreo), con el fin de verificar la adherencia de las raíces, los amarres y el estado en general de los individuos reubicados. Lo anterior debido a que en una visita semestral no se lograría adelantar medidas de corrección oportunas, en dado caso de presentarse mortalidades altas.*

c) *Con respecto a la base de datos en Excel presentada, es importante que se considere completar dicha base de datos con información que permita un seguimiento más detallado, donde se relacione el sector o tramo del proyecto donde se realizó el rescate, nombre común y científico del forófito de rescate, fecha de rescate, número de epifitas vasculares rescatadas por forófito y fecha de reubicación, que complemente la información reportada de las reubicaciones con respecto al nombre científico y común del nuevo hospedero, coordenadas del nuevo hospedero, porcentaje de especies epifitas presentes en el nuevo hospedero, cantidad de epifitas vasculares trasladadas y nombre científico de los individuos trasladados.*

d) *En relación con el Artículo 4 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015 donde se estipula que la Concesionaria "(...) deberá presentar un primer informe en un término máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, en el que se incluya la siguiente información, que contenga la siguiente información: (...)"; donde los numerales 3, 4, 5 y 6 están relacionados con la medida de manejo de rehabilitación de hábitats; la Concesionaria no reporto la información de estas numerales debido a que estaban a la espera de las aclaraciones respectivas para la ejecución de la medida solicitadas a esta Dirección, las cuales ya fueron resueltas en la reunión sostenida en este Ministerio el día 09 de septiembre de 2015 y por ende se deberá remitir dicha información a la mayor brevedad para que la Concesión pueda desarrollar la medida a cabalidad en los tiempos señalados.*

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S en el primer informe de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo por levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto "Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó" y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que:

4.1. *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S dio total* ***CUMPLIMIENTO*** *con la obligación señalada en el Numeral 1 del Artículo 4, de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.*

4.2. *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S* ***VIENE DANDO CUMPLIMIENTO*** *a la fecha con las obligaciones señaladas en el Artículo 3 Numeral 1 Literales b) y c) de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.*

Las obligaciones del Artículo 3, Numeral 1, Literal b) y c) de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015, continúan vigentes hasta tanto la Concesionaria cumpla a cabalidad los obligaciones señaladas.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

4.3. *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S deberá remitir a este Ministerio, en un término máximo de 45 días calendario, la información solicitada en el Artículo 4 Numerales 2, 3, 4, 5 y 6 y en el Artículo 5 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.*

4.4. *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S deberá incluir en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo, los aspectos señalados en los Literales a) y d) del Numeral 1, el Numeral 2 y Numeral 3 del Artículo 3 y en el Numeral 2 del Artículo 6 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015, con respecto a las acciones adelantadas para el desarrollo de la medida de manejo de rehabilitación de hábitats, debido a que a la fecha no se ha remitido información al respecto.*

4.4.1 *De la misma manera deberá seguir incluyendo los aspectos señalados en el Artículo 2, los Literales b) y c) del Numeral 1 del Articulo 3 y el Numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015, en el desarrollo de las medidas de manejo derivadas del levantamiento de veda de flora silvestre otorgado por este Ministerio, en los términos y tiempos estipulados.*

4.5. *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S para el segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral, deberá incorporar los avances con respecto al informe anterior y especificar la siguiente información en el marco de las obligaciones vigentes de la de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015:*

4.5.1. *Detallar la descripción biofísica de la nueva área propuesta para la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados (predios del ICA), donde se señale los potenciales hospederos donde se reubicarán los individuos de bromelias y orquídeas rescatadas, tamaño en hectáreas, características de la vegetación presente, porcentaje de epifitas presentes en los hospederos, coberturas vegetales y zona de vida. Lo anterior de acuerdo al Artículo 3 Numeral 1 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.*

4.5.2. *Señalar la fecha en la cual se inició las acciones constructivas del proyecto "Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo-Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó", lo anterior de acuerdo al Artículo 5 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015; así como la fecha de inicio de las actividades de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas en el área de intervención del proyecto mencionado.*

4.5.3. *Presentar los resultados de los avances de los rescates y reubicaciones de los individuos de bromelias y orquídeas por sectores y abscisado del tramo vial donde se ha intervenido, señalando el listado de forófitos de bromelias y orquídeas que serán intervenidos por la ejecución de estos tramos, con el fin de tener claridad del adelanto de las actividades de rescate y reubicación desarrolladas a la fecha con respecto al avance de obra.*

Asimismo incluir en la base de datos en Excel denominada "Tabla de rescate de las especies epífitas vasculares", información donde se relacione el nombre común y científico del forófito de rescate, fecha de rescate, número de epifitas vasculares rescatadas por forófito y fecha de reubicación. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 6 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.

4.5.4 *Incluir los resultados y análisis de los indicadores de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo adelantadas a la fecha, de acuerdo al plan de manejo para especies en veda presentado por la Concesionaria y en concordancia con el Articulo 4 y el Artículo 6 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.*

(...)"

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015, se realizó un levantamiento de veda para las especies que serían afectadas por el desarrollo del proyecto vial *"Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó"*, ubicado jurisdicción de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa y Chigorodó en el departamento de Antioquia a cargo de la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0237 del 22 de octubre de 2015 y respecto a Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015, la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. viene dando cumplimiento a lo establecido en los literales "b" y "c" del numeral 1 del artículo tercero y cumple con la obligación del numeral 1 del artículo cuarto.

Que este despacho Ministerial requerirá en la parte dispositiva del presente acto administrativo para que un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario y en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo se allegue la información solicitada mediante el Concepto Técnico No. 0237 del 22 de octubre de 2015.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*" se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. deberá remitir a esta Cartera Ministerial en un término máximo de 45 días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la información solicitada en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo cuarto y la del artículo 5 de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015.

Artículo 2. – Que la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. con respecto a las acciones adelantadas para el desarrollo de la medida de manejo de rehabilitación de hábitats, deberá incluir en los siguientes informes de seguimiento y monitoreo, los aspectos señalados en los literales "a" y "d" del numeral 1, el numeral 2 y 3 del

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

artículo tercero y en el numeral 2 del artículo sexto de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015.

Parágrafo – Lo anterior debido a que a la fecha no se ha remitido información al respecto.

Artículo 3. – Que la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S. con respecto al desarrollo de las medidas de manejo derivadas del levantamiento de veda de flora silvestre otorgado por este Ministerio, deberá seguir incluyendo los aspectos señalados en el artículo segundo, en los literales "b" y "c" del numeral 1 del artículo tercero y el numeral 1 del artículo sexto de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015 en los términos y tiempos estipulados.

Artículo 4. – Que la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S para el segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral, deberá incorporar los avances con respecto al informe anterior y especificar la siguiente información en el marco de las obligaciones vigentes de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015:

1. Detallar la descripción biofísica de la nueva área propuesta para la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados (predios del ICA), donde se señale los potenciales hospederos donde se reubicarán los individuos de bromelias y orquídeas rescatadas, tamaño en hectáreas, características de la vegetación presente, porcentaje de epifitas presentes en los hospederos, coberturas vegetales y zona de vida. Lo anterior de acuerdo al Artículo 3 Numeral 1 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.

2. Señalar la fecha en la cual se iniciaron las acciones constructivas del proyecto "*Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo-Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó*", lo anterior de acuerdo al Artículo 5 de la Resolución 1553 del 26 de junio de 2015.

3. Señalara la fecha de inicio de las actividades de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas en el área de intervención del proyecto mencionado.

4. Presentar los resultados de los avances de los rescates y reubicaciones de los individuos de bromelias y orquídeas por sectores y abscisado del tramo vial donde se ha intervenido, señalando el listado de forófitos de bromelias y orquídeas que serán intervenidos por la ejecución de estos tramos, con el fin de tener claridad del adelanto de las actividades de rescate y reubicación desarrolladas a la fecha con respecto al avance de obra.

5. Incluir en la base de datos en Excel denominada "Tabla de rescate de las especies epífitas vasculares" y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo sexto de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015, información donde se relacione:

    a. Nombre común y científico del forófito de rescate.
    b. Fecha de rescate.
    c. Número de epifitas vasculares rescatadas por forófito.
    d. Fecha de reubicación.

6. Incluir los resultados y análisis de los indicadores de seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo adelantadas a la fecha, de acuerdo al plan de manejo para especies en veda presentado por la Concesionaria y en

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

concordancia con el artículo cuarto y el artículo sexto de la Resolución N° 1553 del 26 de junio de 2015.

Artículo 5 – Notificar, el presente acto administrativo a la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 6 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 03 NOV 2015

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA
Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE
Reviso Aspectos Técnicos:	John González Farias - Ingeniero forestal - DBBSE-MADS
Revisó:	Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 0222
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0237 del 22 de octubre de 2015.
Proyecto:	Mejoramiento del Tramo El Dos – El Tres, Mejoramiento del Tramo Turbo- Carepa y Mejoramiento y Construcción de Segunda Calzada de la Vía Carepa – Chigorodó.
Empresa:	Concesionaria Vías de las Américas S.A.S.